

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se notifica resolución de revisión sobre revocación, en materia de prestaciones por desempleo

p. 5900

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se notifica resolución sobre responsabilidad empresarial, en materia de prestaciones por desempleo

p. 5900

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Unidad Jurídica. Córdoba

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se notifican resoluciones sobre reclamación previa en materia de prestaciones por desempleo

p. 5900

Instituto Nacional de Estadística. Delegación Provincial de Málaga

Anuncio de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Málaga por el que se requiere el cumplimiento de las obligaciones estadísticas

p. 5900

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente número CO/0349/2014 en materia de protección de los animales (sanidad animal)

p. 5901

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Resolución de la Excm. Diputación de Córdoba, por la que se convoca el "II Certamen Provincial de Villancicos y Campanilleros, Patios de Córdoba, den-

tro del Programa "Navidad en los Patios de 2014"

p. 5901

Resolución de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba por la que se adjudica a don Álvaro Lozano Urbano la Beca de Formación en la Identificación de procesos de Sostenibilidad del Observatorio de Sostenibilidad de la provincia de Córdoba

p. 5904

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por la que se delega en el Concejil don Ramón Hernández Lucena la materia de Responsabilidad Patrimonial y en el Concejil don Antonio Cobos Castilla la materia de Participación Ciudadana

p. 5907

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Ayuntamiento de Añora por el que se notifica Provisión de Iniciación de Expediente Sancionador

p. 5907

Ayuntamiento de Baena

Anexo II al Convenio Único por el que se regulan las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Baena y el personal que presta sus servicios en el mismo 2014-2016, referente a los trabajadores del servicio municipal de deportes

p. 5907

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Cabra por el que se notifica propuesta de resolución expediente sancionador URB/2014/006 por infracción en materia de disciplina urbanística

p. 5908

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres por el que se notifican actos administrativos pendientes en materia de tráfico y seguridad vial

p. 5908

Ayuntamiento de El Carpio

Anuncio del Ayuntamiento de El Carpio por el que se somete a información pública expedientes de baja o anulación de operaciones de gastos de presupuestos cerrados por prescripción o errores

p. 5910

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se publica la aceptación de la renuncia a la dedicación parcial desempeñada presentada por el Concejil don Antonio Nicolás Jiménez Villarrubia, por razones personales

p. 5910

Resolución del Ayuntamiento de Fernán Núñez por la que se ordena cumplimiento orden de ejecución a doña María Dolores y doña María del Carmen García Latorre, en la finca sita en el Pago de "Ponce"

p. 5910

Resolución del Ayuntamiento de Fernán Núñez por la que se adjudica a don Francisco José Miranda Pérez la "licencia número

cuatro de autotaxi adaptado"

p. 5911

Anuncio del Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de Redacción Plan General de Ordenación Urbanística

p. 5911

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación para Explotación Ganadera de 40 cabezas de Vacuno de Leche, polígono 41, parcela 27 de este término municipal, a instancia de Hermanos Aranda Delgado CB

p. 5912

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2013

p. 5912

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se cita para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 5913

Ayuntamiento de Luque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Luque por el que se somete a información pública la modificación de Ordenanzas Fiscales, que afecta a las tarifas de la Ordenanza de Tanatorio Municipal y Tipo Impositivo de los Bienes de Naturaleza Urbana de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles

p. 5915

Ayuntamiento de Montalbán

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Montalbán por el que se ratifica el "Convenio de Cooperación entre la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. y el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba"

p. 5915

Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Ayuntamiento de Montemayor por el que se cita para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes en materia de Tráfico y Seguridad Vial

p. 5916

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se cita para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes en materia de Tráfico y Seguridad Vial

p. 5917

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río por el que se notifican liquidaciones pendientes de pago del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 5917

Ayuntamiento de Pedro Abad

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos 3/2014 del Ayuntamiento de Pedro Abad

p. 5918

Ayuntamiento de Pedroche

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche por el que se convoca proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto de Pedroche

p. 5918

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se cita para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes relativos a Solicitud de Vivienda Social

p. 5918

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se cita para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes en materia de Tráfico y Seguridad Vial

p. 5919

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Modificación presupuestaria 6/2014 del Ayuntamiento de Villanue-

va de Córdoba

p. 5922

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Ordenanza de la Entidad Local Autónoma de Algarrarín reguladora de la Administración Electrónica

p. 5922

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos por el que se somete a información pública el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014

p. 5926

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Córdoba

Plan Económico-Financiero de la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches

p. 5927

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Ejecución de títulos judiciales 165/2014: Notificación Auto

p. 5930

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatral
Córdoba

Núm. 7.155/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución de revisión sobre revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora doña Ana María Amor Rosal, con NIF-80.117.745M, y con domicilio en Avenida Doctor Fléming, número 5, bajo-izquierda, 14600-Montoro (Córdoba), y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avenida Conde Vellellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la trabajadora referenciada para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 9 de octubre de 2014. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.157/2014

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre responsabilidad empresarial, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la empresa Bedisa Cordobesa de Distribuciones SL, con CIF-B14.749.998, y con domicilio en Carretera Palma del Río, Km. 5, parcela 34, 14005-Córdoba, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avenida Conde Vellellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa referenciada para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 9 de octubre de 2014. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatral
Unidad Jurídica
Córdoba

Núm. 7.156/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resoluciones sobre Reclamación Previa en materia de prestaciones por desempleo a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por resultar desconocidos/ausentes sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación a los trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Resoluciones sobre Reclamaciones Previas en Materia de Prestaciones

N.I.F./N.I.E	Apellidos y Nombre	Fecha Resol.	Causa Devol.
30408568S	Escobedo Benitez Antonio	11/06/2014	Ausente
5426786M	Cires María	31/03/2014	Ausente
7289093W	Yefymova Valentina	02/04/2014	Ausente
50617468B	Pizarro Carmona Sergio	05/05/2014	Ausente
5642760D	Maroto Reyes M. Dolores	05/05/2014	Ausente
80112738N	Perea Delgado Francisco S.	05/05/2014	Desconocido
45945616B	Cedeño Ortiz Frecia Yodamia	30/06/2014	Ausente
34011792J	Oliva Hinojosa Pedro L.	30/06/2014	Desconocido
108098N	Tipa Daniela	01/07/2014	Ausente
30812632S	Pérez Garrido Alicia	11/06/2014	Ausente
6492539F	Calero Barboto Juan Luis	11/06/2014	Desconocido
31011268T	Castro Orozco Blanca N.	01/07/2014	Ausente
30472100K	Salguero Cobo Francisco J.	01/07/2014	Ausente
44362415S	Lijo Patiño Gema	30/06/2014	Ausente
31881025N	Grajales Ospina Daniel H.	30/06/2014	Desconocido
30968092H	Mboma Pehn Alcántara Jean Albe	30/06/2014	Ausente
30830104F	Gómez Raigal Rosario	01/07/2014	Ausente
30505382E	Ortiz Mármol Ángeles	15/04/2014	Ausente
44361173S	Almagro Aguilera Ángel A.	01/04/2014	Ausente
253532V	Cedeño Mendoza Oswal Jose	15/04/2014	Ausente
30795302G	Arroyo Vazquez de La Torre Isabel M.	31/03/2014	Desconocido

Córdoba, a 7 de octubre de 2014. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Instituto Nacional de Estadística
Delegación Provincial de Málaga

Núm. 7.128/2014

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a re-

querir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en la calle Puerta del Mar número 18, 3ª planta (29071-Málaga). En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900.344.291 y 952.222.400, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido dicho requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo

ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

Nombre/Razón Social: Antonia Ruiz Miranda y Carmen Pérez y Morales CB

Localidad: Córdoba

NIF: E14.724.876

Período: 2ª quincena agosto

En Málaga, a 3 de octubre de 2014. El Delegado Provincial, Fdo. Antonio Damián Requena Segovia.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 7.154/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente número CO/0349/2014, incoado a don Gregorio López Benítez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Don Gregorio López Benítez.

NIF/CIF: 52.488.476S

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0349/2014.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 2/09/2014.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax: 957001108.

Córdoba, a 6 de octubre de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 7.263/2014

Con fecha de 21 de octubre de 2014, la Diputada Delegada de Igualdad y Políticas Sociales, mediante Decreto número 2014/00005628 dictado, en uso de la delegación conferida por la Señora Presidenta de la Diputación, ha aprobado la convocatoria del "II Certamen Provincial de Villancicos y Campanilleros, Patios de Córdoba, dentro del Programa "Navidad en los Patios de 2014", cuyo contenido es el siguiente:

La Diputación de Córdoba, a través de su Delegación de Consumo y Relaciones Sociales en colaboración con el Ayuntamiento de Córdoba, convoca el II Certamen Provincial de Villancicos y Campanilleros "Patios de Córdoba" dentro del programa "Navidad en los Patios 2014", actividad que tradicionalmente se viene realizando desde el Departamento de Consumo y Relaciones Sociales de la Diputación de Córdoba, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA

Es objeto de este Certamen la selección de cuatro grupos que actuarán en las Fiestas Navideñas de diciembre de 2014 para amenizar el Programa "Navidad en los Patios 2014".

Podrán presentarse grupos, peñas, asociaciones, agrupaciones de cantaores/as de villancicos y campanilleros de la Provincia de Córdoba, con un máximo de componentes de 20 personas.

Deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Asociaciones de la Junta de Andalucía y tener su residencia en alguno de los municipios cordobeses.

Los solicitantes podrán concurrir sólo en una modalidad, bien villancicos, bien campanilleros.

SEGUNDA

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón s/n), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 13,30 horas y los sábados de 10,00 a 13,30 h.

Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

Igualmente, se podrán presentar utilizando el Registro Electrónico de la Diputación Provincial a través de nuestra Sede Electrónica (www.dipucordoba.es/tramites), en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico (http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944). El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas bases conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acce-

der a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figurarán claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3. Si las solicitudes adolecieran de algún defecto formal, se estará a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERA

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial que se une como anexo a estas Bases y se acompañarán de la documentación siguiente:

a) Currículo relacionado con su actividad artística (historial, premios, trayectoria artística, etc.)

b) Acreditación de que la sede social de la Asociación, Peña, etc., a la que el grupo pertenezca, se encuentra en algún municipio de Córdoba.

c) Enlace (URL) a una versión electrónica e íntegra de un máximo de dos temas, bien villancicos bien campanilleros, de los incluidos en su repertorio, a través de servicios públicos de almacenamiento de archivos (youtube, vimeo, dropbox o similar) en un formato compatible con HTML5.

CUARTA

El Jurado será nombrado por la Señora Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Consumo y Relaciones Sociales, e integrado, además de por representantes de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación y por un representante del Ayuntamiento de Córdoba, por vocales con experiencia en este tipo de certámenes. Su composición no se hará pública hasta después de emitido el fallo, que tendrá carácter irrevocable. Actuará como secretaria con voz y sin voto, la Jefa del Departamento de Consumo y Relaciones Sociales, o en su caso Técnico/a del mismo Departamento.

QUINTA

El concurso constará de una fase de preselección y una fase final, que se determinarán en relación al número de participantes.

La fase de preselección, en la que serán preseleccionados un máximo de 30 grupos, se realizará mediante la audición, a puerta cerrada, de las versiones electrónicas de los temas que deberán aportar los participantes, conforme se dispone en la Base Tercera, apartado c), teniéndose también en cuenta el currículo aportado. En caso de empate, el criterio decisorio será el orden de fecha de entrada en el Registro General de la Diputación.

El resultado de la fase de preselección se comunicará a los participantes mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en la página web de la misma, notificándose individualmente a los seleccionados para la final.

SEXTA

La fase final, que será pública, se celebrará en el municipio de Córdoba, en la fecha, hora y lugar que se determine por la Delegación de Consumo y Relaciones Sociales de la Diputación Pro-

vincial de Córdoba, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Diputación y notificación a cada uno de los seleccionados, sin perjuicio de utilización de medios de comunicación para una mayor difusión.

En la fase final el Jurado elegirá a dos ganadores del certamen en cada modalidad (Villancicos y Campanilleros, respectivamente), con un total de cuatro grupos seleccionados.

Cada uno de los cuatro grupos seleccionados obtendrá de la Diputación de Córdoba un premio consistente en la realización de tres actuaciones en los lugares que se determine por la Delegación de Fiestas y Tradiciones Populares del Ayuntamiento de Córdoba, en las fechas de los fines de semana vacacionales de la Navidad.

El precio de cada actuación será de 500 € (quinientos euros), por lo que cada Grupo recibirá un máximo de 1.500 € (mil quinientos euros).

Además, si los premios recaen en agrupaciones, peñas o asociaciones de pueblos de la Provincia de Córdoba la Diputación correrá con el desplazamiento desde su origen a Córdoba y viceversa.

El Ayuntamiento de Córdoba como colaborador entregará a cada uno de los ganadores un trofeo conmemorativo del Certamen.

El pago del precio de las actuaciones se realizará contra entrega de factura por parte de los grupos ganadores (una factura por actuación). La factura deberá venir acompañada de informe suscrito por técnico/a competente (bien de la Diputación, bien de los Ayuntamientos en que se celebren las actuaciones) en el que se acredite fehacientemente la celebración de aquéllas.

SÉPTIMA

El fallo del Jurado se elevará a la Señora. Diputada Delegada de Igualdad y Políticas Sociales quien, por delegación de la Señora Presidenta, resolverá sobre la concesión de los premios. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

OCTAVA

La participación en el certamen implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el jurado, que tendrá carácter irrevocable.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante la Diputada Delegada de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, tal y como dispone el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, tal y como establece el artículo 46.1 de la ley 29/1998, antes citada.

El presente documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 21 de octubre de 2014, la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Consumo y Relaciones Sociales, Mª Jesús Botella Serrano.

Anexo I

MODELO DE SOLICITUD

II CERTAMEN PROVINCIAL DE VILLANCICOS Y CAMPANILLEROS

NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO
EN REPRESENTACION DE		C.I.F.	

EXPONE:

Que el Grupo de Villancicos/Campanilleros que representa desea participar en el II Certamen Provincial de Villancicos y Campanilleros "Patios de Córdoba", en la modalidad (1) de

- a) Villancicos
- b) Campanilleros

A tal fin, acompaño la documentación siguiente:

1. Currículo del Grupo.
2. Acreditación de que la sede social se encuentra en el municipio de_____
3. Acreditación de su inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones de la Junta de Andalucía.
4. El enlace URL a los temas, que es el siguiente:

(Firma)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

(1) Indicar una única modalidad.

Núm. 7.264/2014

Con fecha 20 de octubre de 2014, he dictado el siguiente Decreto:

"En uso de las atribuciones que tengo conferidas, por el presente Decreto vengo a resolver:

-El pasado 14 de octubre de 2014 se reunió la Comisión de Valoración y Selección de la Beca de Formación en la Identificación de Procesos de Sostenibilidad para apoyo al Observatorio de Sostenibilidad de la provincia de Córdoba para el año 2014 (cuyas Bases se aprobaron por Decreto de la Presidencia de 13 de junio de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 20 de junio de 2014), con el objeto de valorar y puntuar la documentación presentada por los aspirantes a la misma, y proponer el candidato que obtenga mayor puntuación, así como cuatro suplentes.

Por todo lo anterior, de conformidad con la Base Duodécima, y aceptando propuesta de 16 de octubre de 2014 del Diputado-Delegado Especial de Agricultura y Medio Ambiente y Presidente de la Comisión de Valoración y Selección de la Beca de Formación en la Identificación de Procesos de Sostenibilidad para apoyo al Observatorio de Sostenibilidad de la provincia de Córdoba para el año 2014, la Comisión de Valoración y Selección acordada en dicha sesión, dispongo lo siguiente:

Primero. Otorgar a los aspirantes la puntuación que figura en la tabla que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Adjudicar la Beca de Formación en la Identificación de procesos de Sostenibilidad del Observatorio de Sostenibilidad de la provincia de Córdoba dotada con 10.000 €, a favor de don

Álvaro Lozano Urbano, por ser el aspirante que ha obtenido la mayor puntuación final en el proceso de valoración y selección, tal y como se refleja en la siguiente Tabla:

N.I.F.	Nombre completo	Puntuación total
30.806.128-C	Álvaro Lozano Urbano	30,082
52.568.196-V	Alicia Espejo Lucena	25,022
45.742.215-E	Cristina Alonso Vallejo	22,884
45.744.003-Q	Alicia Vida Vilchez	19,040
31.000.205-T	José Manuel Murillo Moyano	17,720
30.959.651-H	Rocío Aguilar Melero	13,516
78.684.987-D	José Hernández Ascanio	9,336
44.368.961-Y	José Manuel Salazar Navarro	4,480
80.152.681-G	Santos Sandoval Nevado	2,924

Tercero. Nombrar suplentes, atendiendo al orden decreciente de puntuación obtenida respecto del adjudicatario de la Beca, a las/os siguientes aspirantes:

Suplente 1ª: Alicia Espejo Lucena.

Suplente 2ª: Cristina Alonso Vallejo.

Suplente 3ª: Alicia Vida Vilchez.

Suplente 4ª: José Manuel Murillo Moyano.

Cuarto. Ordenar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Diputación de la presente Resolución y su Anexo, notificándola al beneficiario de la Beca, para que en el plazo de un mes, comunique su aceptación".

Córdoba, a 21 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la Diputación de Córdoba, María Luisa Ceballos Casas.

ANEXO					
Nombre solicitante	Valoración concurso (max 50 puntos)				
	Titulación académica.(Max 12 puntos)	Investigación (Max 3 puntos)	Memoria (max 30 puntos)	Título académico	TOTAL
Rocío Aguilar Melero	Grado.(Max 4) : 2,516 (6,290/10) Master o Lic.adic.(max 2): 0 3º Ciclo o Doctorado finalizado (2 p): 0 Cursos (max 4): 0,50	0	10,50	SI (Lic. en Derecho)	13,516
Cristina Alonso Vallejo	Grado.(Max 4): 2,384 (5,960/10) Master o Lic.adic.(max 2): 0 3º Ciclo o Doctorado finalizado (2 p): 0 Cursos (max 4): 0	3	17,50	SI (Biólogo)	22,884
Alicia Espejo Lucena	Grado.(Max 4): 2,872 (7,18/10) Master o Lic.adic.(max 2): 0 3º Ciclo o Doctorado finalizado (2 p): 0 Cursos (max 4): 1,15	0	21	SI (Ambientólogo)	25,022
José Hernández Ascanio	Grado.(Max 4): 3,336 (8,340/10) Master o Lic.adic.(max 2): 1 3º Ciclo o Doctorado finalizado (2 p): 2 Cursos (max 4): 0	1,5	1,50	SI (Antropólogo)	9,336
Alvaro Lozano Urbano	Grado.(Max 4): 2,232 (5,58/10) Master o Lic.adic.(max 2): 0 3º Ciclo o Doctorado finalizado (2 p): 2 Cursos (max 4): 0,35	0	25,50	SI (Arquitecto)	30,082
José Manuel Murillo Moyano	Grado.(Max 4): 2,520 (6,30/10) Master o Lic.adic.(max 2): 0 3º Ciclo o Doctorado finalizado (2 p): 0 Cursos (max 4): 0,2	0	15	SI (Ambientólogo)	17,720

José Manuel Salazar Navarro	Grado.(Max 4): 2,480 (6,20/10) Master o Lic.adic.(max 2): 0 3º Ciclo o Doctorado finalizado (2 p): 0 Cursos (max 4): 0,50	0	1,50	SI (Ing. Agrónomo)	4,480
Santos Sandoval Nevado	Grado.(Max 4): 2,924 (7,310/10) Master o Lic.adic.(max 2): 0 3º Ciclo o Doctorado finalizado (2 p): 0 Cursos (max 4): 0	0	0	SI (Arquitecto)	2,924
Alicia Vida Vilchez	Grado.(Max 4): 3,04 (7,60/10) Master o Lic.adic.(max 2): 1 3º Ciclo o Doctorado finalizado (2 p): 0 Cursos (max 4): 0	0	15	SI (Físico)	19,040

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 7.167/2014

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 16 de octubre de 2014, ha resuelto lo siguiente:

Dejar sin efecto la delegación hecha al Concejal don Ramón Hernández Lucena en materia de Participación Ciudadana.

Delegar en el Concejal don Ramón Hernández Lucena la materia de Responsabilidad Patrimonial.

Delegar en el Concejal don Antonio Cobos Castilla la materia de Participación Ciudadana.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

En Almodóvar del Río, a 16 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 7.129/2014

Don Bartolomé Madrid Olmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añora (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento ha remitido notificación de la Providencia de Iniciación de Expediente Sancionador de fecha 11 de agosto de 2014, a don Juan Ignacio Merchán Rísquez con DNI 75.706.253, domiciliado en calle San Sebastián, número 8 de Añora (Córdoba) y que intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Vista la denuncia cuyos datos se reseñan más abajo, resuelvo la iniciación de expediente sancionador al denunciado, nombrando Instructor a Rafael Bejarano García y Secretario a don Juan Luis Pastilla Gómez, ambos funcionarios de este Ayuntamiento. Pudiendo plantear, en su caso, la recusación de los mismos por los motivos, forma y efectos establecidos en el Capítulo III de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciante: Guardia Civil (Puesto de Dos Torres).

Fecha Denuncia: 5 de agosto de 2014.

Denunciado: Don Juan Ignacio Merchán Rísquez.

Hechos Denunciados: "El martes, 5 de agosto de 2014, cuando la patrulla formada por los agentes denunciadores circulaba por el camino de Las Jaras, por el paraje denominado El Torrisquillo, término municipal de Añora (Córdoba), observó en el interior de una parcela un vehículo abandonado, no apto para la circulación, el cual presentaba claros signos de abandono y deterioro.

Los anteriores hechos pudieran constituir una infracción al artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio (BOE del 29 de julio) de Residuos y Suelos Contaminados, lo que supondría una falta administrativa tipificada como grave, pudiendo ser sancionada con multa desde 901,00 euros hasta 45.000,00 euros e inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en la citada Ley por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a diez.

Autoridad competente: El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en virtud de lo establecido por la Ley 7/ 1985, de 2 de

abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE del 22 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la antes citada Ley 7/94.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora -aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE del 9)- podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad que implicará la resolución del procedimiento con la imposición de la sanción correspondiente, o formular en el plazo de los quince (15) días hábiles y siguientes a la notificación de la presente, escrito de alegaciones, indicando las alegaciones que estime convenientes con aportación y propuesta de las pruebas que considere oportunas. En dicho escrito de alegaciones podrá solicitar el archivo del expediente, si en el plazo antes mencionado, acredita la retirada del vehículo abandonado, sin que haya quedado en las inmediateces ningún resto o residuo que se deba considerar como contaminante.

Lo que se le traslada para su debido conocimiento, significándole que cuantas actuaciones se han llevado a cabo se encuentran puestas de manifiesto a su disposición, y por el plazo antes indicado, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Añora, a 9 de octubre de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 7.126/2014

Anexo II al Convenio Único por el que se regulan las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Baena y el personal que presta sus servicios en el mismo 2014-2016 referente a los trabajadores del servicio municipal de deportes.

Artículo 1º. Introducción

En este anexo se establecen y recogen las características especiales que por su naturaleza tiene la función de los trabajadores del Servicio Municipal de Deportes de Baena respecto al resto de personales de la Administración Local.

El objetivo de este anexo es el de reconocer las necesidades de la plantilla del Servicio Municipal de Deportes de Baena y establecer unas condiciones laborales, sociales y retributivas acordes que, por un lado establezcan una operatividad en el servicio y, por otro lado, unas compensaciones justas.

Cualquier modificación, incumplimiento, novación o desacuerdo entre las partes respecto al presente anexo serán tratadas en la mesa general de negociación.

Artículo 2º. Sistema de Trabajo: horarios

La jornada laboral será de 37,5 horas semanales que se repartirán en el siguiente horario:

1. Personal de Oficina y Personal de la Piscina Cubierta:

De lunes a viernes:

-Mañanas: Entre las 7'45 horas a 15'15 horas.

-Tardes: Entre las 16'00 horas a 23'00 horas.

2. Personal de Mantenimiento, Conserjería y Limpieza.

De lunes a viernes:

-Mañanas: Entre las 7'45 horas a 15'15 horas.

-Tardes: Entre las 16'00 horas a 23'00 horas.

Sábados:

-Mañanas: Entre las 9'00 horas a 14'00 horas.

Se establecen las siguientes franjas horarias de carácter extraordinario:

Sábados: De 16'00 horas en adelante.

Domingos: En cualquier horario.

Cada hora del sábado por la tarde y del domingo será computada doble a efectos del horario semanal.

Cuando por aplicar la distribución irregular de jornada, los 14 festivos anuales, o parte de ellos, tengan consideración de jornada ordinaria, así como en las que se acuerden el establecimiento de turnos rotativos y fijos de cobertura de festivos, el trabajador que preste sus servicios en esos días, además de disfrutar de ese día festivo en cualquier otro día de la semana, a elegir por el trabajador, se le computará cada hora trabajada por dos horas a efectos de horario semanal.

El empleado debe conocer su horario semanal que se establece de lunes a domingo, según cada trabajador, como máximo el viernes de la semana anterior.

Cualquier cambio que se puede producir en el horario o jornada, deberá ser comunicado antes de 48 horas del cambio. Si es menor ese tiempo se tendrá que hacer uso de horas extraordinarias.

En todos los supuestos anteriores se requerirá la negociación con el trabajador.

Disposición Final

Las relaciones laborales entre los trabajadores del Servicio Municipal de Deportes y el Excmo. Ayuntamiento de Baena así como el funcionamiento de dichos trabajadores se regirán por lo establecido en el Convenio Único por el que se regulan las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Baena y el personal que presta sus servicios en el mismo 2014/2016 y el presente Anexo.

Fdo. Jesús Rojano Aguilera
Alcalde-Presidente

Fdo. José Andrés García Malagón
Delegado de Personal

Fdo. María José Toledo Alarcón
Presidenta Junta Personal

Fdo. Jesús Morales Ruiz
Presidente Comité Empresa

Fdo. Juan Díaz Pérez
Delegado Sindical SAP

Fdo. Andrés Ortiz Ramírez
Delegado Sindical CSIF

Fdo. Antonio Jesús del Valle Sánchez
Delegado Sindical SIP-AN

Fdo. Esther López Lastres
Delegado Sindical UGT

Fdo. José López López
Delegado Sindical CCOO

Fdo. Manuel Martínez Tarifa
Secretario de la Mesa

Baena, a 9 de octubre de 2014. El Secretario, firma ilegible.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 7.164/2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan a continuación, para ser

notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Procedimiento que motiva la notificación: Sanciones Disciplina Urbanística.

Órgano responsable de la tramitación: Oficina Técnica-Unidad de Disciplina Urbanística y de Ordenanzas.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 36516.

Referencia: 2014/579. Expediente: URB/2014/006.

NIF: B14.745.046 Hermanos Medina.

Nombre: Bolpillar SL. Importe: -

Exacción: Propuesta de Resolución Expediente URB/2014/006.
Acto: -

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 8:30 horas a 14:15 horas en el departamento en cuestión, sito en Plaza de España, 14, Cabra, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cabra, a 14 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 7.140/2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 08:00 a 14:00 en el Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 1, de Cañete de las Torres (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cañete de las Torres, a 8 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 3526

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Impo	Exacción Acto
6253DDD 45/2014	B14452429 ADITIVOS DEL SUR, S.L.	60,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
6211HWW 36/2014	A81573479 ARVAL SERVICE LEASE, S.A.	60,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
M8816SU 10/2014	30828017J CARRILLO MONTES RAFAEL	120,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
6128DDC 19/2014	B14618037 GAS DEL ALTO GUADALQUIVIR S.L.	120,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
3730FRR 27/2014	30801095R JURADO GOMEZ ALFONSO	60,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
9505FVV 21/2014	52350589J PORTERO SANCHEZ RAFAEL	60,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
5803HLB 32/2014	B86264330 ROADWEILER, S.L.	120,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
CO6492AP 30/2014	52241591N RODRIGUEZ CARMONA ANDRES	120,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
9637FWT 44/2014	44350283G TORRES SANCHEZ MANUEL	60,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
2035FCS 33/2014	75482871E ZAMORA AGUILERA JUAN JESUS	120,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 7.168/2014

Por el presente se hace público el siguiente Decreto dictado por el Alcalde-Presidente al objeto de que los interesados puedan tener conocimiento del mismo y presentar alegaciones, reparos o reclamaciones al expediente obrante en la Secretaría Municipal durante el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Don Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio.

Examinada la relación de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados presentados por Intervención y habida cuenta de que la mayor parte ha prescrito, o bien adolecen de error, por el presente vengo a resolver:

Resolver:

1º. Dar de baja o anular las siguientes operaciones de gastos de presupuestos cerrados por prescripción y/o errores, no existiendo efectivamente la deuda contra este ayuntamiento, previa información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de edictos.

Nº de operación	Tercero	Importe
21993002129	44	147,66
22001004359	Unión Chemicals Española S.L.	992,47
22002100746	44	1.864,62
22002100747	44	586,60
22002100748	44	1.229,78
22003100232	Peña Barcelonista José Mary Baquero	240,40
22004003233	Editorial Aranzadi S.A.	163,23
22004006755	Corvisa Productosesfalticos y Aplicaciones S.L.	338,12
22004006802	Masesur SA.	101,85
22004007972	Alcántara Internet SL.	27,89
22004100174	Tesorería Seguridad Social	0,01
22004100471	Tesorería Seguridad Social	1.229,63
22005003761	Ideal de Mantenimiento S.L.	897,70
22005003762	Ideal de Mantenimiento S.L.	897,70
22006100411	Ideal de Mantenimiento S.L.	897,70
22007002900	Rafaela Rivera Gavilán	302,64
	Total	9.918,00

2º. Dar de baja las siguientes operaciones por pagos ordenados y respectivas obligaciones prescritas pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de edictos por período de 20 días para conocimiento de los interesados, transcurridos los cuales se dará de baja sin más trámite.

En El Carpio, a 17 de octubre de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 7.130/2014

Doña Elena Ruiz Bueno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta Villa de Fernán Núñez, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria del día 30 de septiembre de 2014, acordó por unanimidad aceptar la renuncia presentada por razones personales, por el Concejal de este Ayuntamiento don Antonio Nicolás Jiménez Villarrubia, a la

dedicación parcial que venía desempeñando desde que le fue asignada mediante acuerdo del Pleno de 4 de julio de 2011, a media jornada y con una retribución bruta anual de 12.438,00 euros, en 14 pagas, y sin renuncia a su cargo de Concejal. La renuncia tendrá efectos de 5 de octubre de 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento en Fernán Núñez, a 7 de octubre de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

Núm. 7.137/2014

Por Resolución de la Alcaldía 2014/00001140, de fecha 4 de septiembre de 2014, se adopta el acuerdo que se transcribe a continuación:

Resolución (2014/00001140)

Anotación Marginal de circunstancias urbanísticas en la Finca Registral 7.555 de Fernán Núñez, en la Finca Rústica sita en el pago "Ponce" de este Término Municipal, cuyos Titulares son doña María Dolores, doña María del Carmen (52.311.558-J), don Juan (30.524.416-N), y don Miguel García Latorre.

A la vista del escrito del Registro de la Propiedad de La Rambla de 3 de abril de 2014, registro de entrada número 3398 de 4 de abril de 2014, por el que comunica que con fecha 3 de abril de 2014 se ha procedido a la inscripción de la Declaración de Obra Nueva terminada sobre la finca rústica sita en el pago de "Ponce" en el Término Municipal de Fernán Núñez, referencia catastral 7499725UG4679N0001ZK, propiedad de doña María Dolores, doña María del Carmen, don Juan y don Miguel García Latorre, causando inscripción 2ª de la finca registral número 7.555 de Fernán Núñez, y

Considerando. Que el artículo 20.4.c.) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, en su redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, establece que: "Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe de los daños y perjuicios causados".

Resultando. Que el expediente incoado al efecto contiene informes técnicos emitidos por el Arquitecto Municipal, el Urbanístico y del Técnico del Servicio de Urbanismo, el Jurídico.

Resultando. Que en el punto 6, inadecuación urbanística, del informe emitido por el Arquitecto Municipal de 2 de septiembre de 2014, se recoge, textualmente, que "La edificación existente de vivienda unifamiliar en parcelación urbanística no se adecúa a la normativa urbanística de aplicación ya que:

Se encuentra construida dentro de una parcelación urbanística no permitida y situada en suelo no urbanizable zona de denominación de Origen Montilla-Moriles. No se trata pues de una vivienda rural aislada, ni vinculada a fines agrícolas, forestales o gana-

deros; sino de una vivienda construida sin licencia de obras, sobre una parcelación urbanística no autorizada.

La citada construcción es contraria al régimen del suelo no urbanizable, en base al artículo 52 de la LOUA.

Se trata de una parcela dentro de una parcelación urbanística, en base al artículo 66 y siguientes de la LOUA".

Por la presente,

Vengo en Resolver:

Se inscriba nota al margen en la finca registral número 7.555 de Fernán Núñez, de la Finca Rústica sita en el Pago "Ponce" de este término de Fernán Núñez, Referencia Catastral 7499725UG4679N0001ZK, cuyos propietarios son doña María Dolores, doña María del Carmen, don Juan y don Miguel García Latorre, de la concreta situación urbanística de la finca en los mismos términos recogidos en el Resultado Segundo de esta Resolución.

Dése traslado de la presente Resolución a la Excm. Diputación Provincial, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, toda vez que no fue posible la notificación a doña María Dolores y doña María del Carmen García Latorre.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente:

a) Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dicta el acto, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, LRJAP y PAC.

b) Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según la materia de que se trate, todo ello de conformidad con el artículo 8 y siguientes de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otra que en derecho proceda.

Fernán-Núñez, a 9 de octubre de 2014. La Alcaldesa-Presidenta, firma ilegible.

Núm. 7.150/2014

Por Resolución de esta Alcaldía número 1088/2014, de 22 de agosto, se ha adjudicado la Licencia Número 4 para Autotaxi Adaptado de este Ayuntamiento, publicándose la misma a los efectos previstos en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero y Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fernán Núñez.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Dirección de internet Perfil del Contratante: www.fernannunez.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción: "Adjudicación de la Licencia Número 4 de Autotaxi Adaptado".

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto, varios criterios (artículo 14 Decreto 35/2012, de 21 de febrero).

4. Adjudicatario: Don Francisco José Miranda Pérez, DNI 30.966.477-J.

En Fernán Núñez, a 14 de octubre de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

Núm. 7.245/2014

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de Redacción Plan General de Ordenación Urbanística de Fernán Núñez, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fernán Núñez.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Secretaría.
2) Domicilio: Plaza de Armas 5.
3) Localidad y código postal: Fernán Núñez-14520.
4) Teléfono.957 38 00 62.
5) Telefax.957 38 04 43.
6) Correo electrónico. secretaria2fernannunez.es
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.fernannunez.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día hábil inmediatamente anterior a que finalice el plazo de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato Servicios.
b) Descripción: Redacción PGOU.
c) Lugar de ejecución/entrega: Fernán Núñez.
1) Domicilio: Plaza de Armas, 5.
2) Localidad y código postal: Fernán Núñez -14520.
e) Plazo de ejecución: 24 meses.
f) Admisión de prórroga: Según Pliego.
3. Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Criterios de adjudicación.

Criterios de valoración no cuantificables por fórmula 75 puntos.

- a) Propuesta metodológica: Hasta 25 puntos.
Extensión máxima escrita de 20 DIN A4.

Se elaborará una Memoria en la que se expondrá la metodología a utilizar en el desarrollo de los trabajos, con una definición clara y precisa de las labores más importantes del proceso que el licitador se compromete a realizar y el modo de llevarlas a cabo. Así mismo incorporará un calendario completo para su ejecución, que sea compatible con los plazos parciales establecidos en este pliego.

La valoración de las ofertas se realizará mediante la comparación detallada de los contenidos ofertados en cada propuesta metodológica sobre la base de que el objetivo es dotar al municipio de un instrumento que, además de atender a las funciones propias de un Plan General, se adecúe a las características y necesidades del Municipio de Fernán Núñez así como a las organizativas del Ayuntamiento.

Se valorará la organización de los trabajos y tareas que el oferente considere que deban realizarse en el Ayuntamiento o la coordinación de los mismos, si éstos se plantean mediante subcontrata con otros profesionales o empresas.

Otro aspecto importante a considerar será la programación y estimación de los plazos parciales de ejecución de los diversos

trabajos programados en relación con la oferta metodológica, y que supongan una mejora de los incluidos en este Pliego.

Se valorarán las propuestas de mantenimiento y actualización del documento una vez finalizados los trabajos, con el objetivo de conseguir un instrumento vivo y actualizado a lo largo de toda su vigencia.

b) Memoria y Diagnóstico: Hasta 20 puntos.

El equipo licitador aportará un estudio y diagnóstico de los principales elementos que configuran la realidad urbanística y territorial del municipio, incluyendo un avance- propuesta de ordenación, con una extensión máxima de:

-Memoria: 20 DIN A4 (ó 6 DIN A2).

-Planos: 8 DIN A3 (ó 4 DIN A2).

Se valorará y ponderará el grado de elaboración y adecuación de la propuesta al conocimiento del municipio, su problemática y oportunidades.

c) Participación ciudadana: Hasta 10 puntos.

Extensión máxima escrita de 10 DIN A4.

Se valorará la definición de medidas y mecanismos en orden a posibilitar una mejora de los aspectos de difusión, comunicación y participación ciudadanas. El licitador podrá ofertar complementos como charlas, audiovisuales, folletos, sistemas de atención al público, etc., por encima de los mínimos exigidos en el pliego, así como el posible incremento de los días en los que se llevará a cabo una asistencia personal para la atención ciudadana en las exposiciones a realizar con motivo de las distintas fases de exposición pública del expediente.

d) Implementación de sistemas informáticos: hasta 10 puntos.

Extensión máxima escrita de 10 DIN A4.

Se valorará la inclusión de propuestas, que no supongan sobre-coste económico, referidas a la creación y mantenimiento de una página en Internet referida exclusivamente al proceso de formulación y elaboración del PGOU, con las siguientes características:

-Se enlazará con la página principal del ayuntamiento.

-Incorporará información sobre las distintas fases del proceso, su situación, documentos, y resoluciones, con especial atención a los trámites de información pública.

Igualmente se valorarán las propuestas sobre implantación de aplicaciones informáticas que permitan la consulta vía internet, manejo e incluso emisión de documentos del PGOU por el Servicio Técnico de Urbanismo.

e) Otras Mejoras: Hasta 10 puntos.

Extensión máxima escrita de 10 DIN A4 y 5 planos DIN A3, en su caso.

Se valorarán las ofertas que planteen mejoras sobre los contenidos mínimos del contrato en relación con los siguientes aspectos:

-Formulación de estudios, propuestas o análisis de tipo territorial o sectorial que tengan un alcance específico y resulten de interés en orden al desarrollo posterior del plan, o la toma de decisiones de orden estratégico.

-Elaboración de Ordenanzas específicas.

-Aportación de medios materiales complementarios. Las propuestas anteriores no supondrán sobre-coste económico.

Criterios de valoración cuantificables por fórmula 25 puntos.

a) Oferta económica más ventajosa: Hasta 25 puntos.

La valoración de este criterio se efectuará dando la máxima puntuación a la oferta más baja, aplicando a las restantes ofertas la puntuación de conformidad a la siguiente fórmula:

Mejor oferta económica

Puntos = x 25

Oferta económica a evaluar

Habida cuenta de que la ponderación atribuida a los criterios evaluables de forma automática es inferior a la que se establece para aquéllos que no lo son, se ha de constituir un comité de expertos para la valoración de estos últimos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP,

4. Valor estimado del contrato: 132.231,40 euros más IVA.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 132.231,40 euros. Importe total: 160.000 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5%.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego.

c) Otros requisitos específicos: Ver Pliego.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el siguiente al anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Fernán Núñez.

1. Domicilio: Plaza de Armas, 5.

2. Localidad y código postal: Fernán Núñez-14520.

9. Apertura de ofertas: Ver Pliego.

10. Gastos de publicidad: Adjudicatario.

En Fernán Núñez, a 17 de octubre de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 7.125/2014

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2014, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación para Explotación Ganadera de 40 cabezas de Vacuno de Leche, polígono 41, parcela 27 de este término municipal, a instancia de Hermanos Aranda Delgado CB.

Una vez admitido a trámite el referido proyecto, en virtud del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el mismo por plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentar reclamaciones.

Hinojosa del Duque, a 10 de octubre de 2014. El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 7.363/2014

La Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión de fecha 20 de octubre de 2014, informó favorablemente la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2013. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 TRLRHL el expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho mas, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznájar, 21 de octubre de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 7.162/2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por

comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9'00 a 14'00 h. en el Negociado de Gestión de Tributos, sito en Pasaje Cristo del Amor número 1 de Lucena, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lucena, a 6 de octubre de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Liquidaciones

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 53125

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
EJERCICIO 2014 A/95/2006	B14730584 AUTOESCUELA M50, S.L.	53,80	INSTALACION ANUNCIOS PUBLICITARIOS
EJERCICIO 2014 PE/97/2008	B14791438 CAFAMASUR S.L.	31,90	INSTALACION ANUNCIOS PUBLICITARIOS
EJERCICIO 2014 PE/10/2013	75668855M CALERO CRUZ ANA	30,08	INSTALACION ANUNCIOS PUBLICITARIOS
EJERCICIO 2014 A/143/2006	B14573240 CENTRO FORMACION VIAL VIRGEN DE ARACELI, S.L.	46,50	INSTALACION ANUNCIOS PUBLICITARIOS
TRAM. EXPTE. BAJA MER/96/2014	77322520Q CORTES CARMONA RAFAEL	10,00	EXPEDICION DE DOCUMENTOS
EJERCICIO 2014 PE/51/2012	52488212G JIMENEZ EGEEA JOSE MATIAS	31,90	INSTALACION ANUNCIOS PUBLICITARIOS
EJERCICIO 2014 E/51/2012	52488212G JIMENEZ EGEEA JOSE MATIAS	25,05	PORTADAS Y ESCAPARATES
EJERCICIO 2014 PE/103/2012	50607425L LARA DELGADO JOSE ANTONIO	55,99	INSTALACION ANUNCIOS PUBLICITARIOS
1º Y 2º TRIM./2014 ES/103/2012	50607425L LARA DELGADO JOSE ANTONIO	6,26	PORTADAS Y ESCAPARATES
EJERCICIO 2013 439/2006	24732112M MORENO PACHECO MARIA DEL PILAR	46,90	INSTALACION ANUNCIOS PUBLICITARIOS
EJERCICIO 2014 439/2006	24732112M MORENO PACHECO MARIA DEL PILAR	31,90	INSTALACION ANUNCIOS PUBLICITARIOS
1º TRIMESTRE 2014 PE/89/2012	75758885J PAVON GARCIA IVAN	17,28	INSTALACION ANUNCIOS PUBLICITARIOS
EJERCICIO 2014 PE/144/2008	B30530166 SOVA AIRCON, S.L.	28,25	INSTALACION ANUNCIOS PUBLICITARIOS
EJERCICIO 2014 PE/294/2007	B14709067 SUMELEP LUCENA S.L.	137,75	INSTALACION ANUNCIOS PUBLICITARIOS
EJERCICIO 2014 A/154/2006	B14673941 TECHMARKNET S.L.	97,60	INSTALACION ANUNCIOS PUBLICITARIOS

Ayuntamiento de Luque

Núm. 7.149/2014

El Excmo. Ayuntamiento de Luque, en sesión plenaria celebrada el día 3 de octubre de 2014, ha aprobado el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales, que afecta a las tarifas de la Ordenanza de Tanatorio Municipal y Tipo Impositivo de los Bienes de Naturaleza Urbana de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, advirtiendo que los referidos Acuerdos de Aprobación Provisional se encuentran en Exposición pública durante el plazo de 30 días, al efecto de que cuantos se consideren interesados puedan examinar el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar cuántas reclamaciones estimen oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 17.1 del citado RDL 2/2004.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese sido formulada reclamación alguna, se entenderán los acuerdos conforme dispone el artículo 17.3 del mencionado RDL 2/2004 serán elevados a definitivos.

En Luque, a 8 de octubre de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 7.147/2014

Por este Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de septiembre de 2014 se acuerda ratificar Convenio de Cooperación entre la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente SA y el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, cuyo texto se inserta a continuación,

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, SA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA,

En la ciudad de Córdoba, a 5 de septiembre de 2014

Reunidos

De una parte: Don Julio José Criado Gámiz, Presidente de Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, SA, facultado para la firma de este contrato, en virtud de lo establecido en Consejo de Administración.

De otra parte: Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montaban, facultado/a para la firma de presente documento por acuerdo del Peno Municipal.

Exponen

Primero. Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida y el de tratamiento de residuos domésticos y/o municipales, en calidad de competencia propia, en virtud de lo establecido en los artículos 26.1 a) y b) y 25.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local).

Segundo. Que la Diputación de Córdoba, en cuanto fin propio y específico, debe asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad de territorio provincial de los servicios de competencia municipal y propios, entre los que se encuentran los anteriores servicios de tratamiento y recogida de residuos, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 7/85, de 2 de abril.

Tercero. Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido a Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente SA (Epremasa, en adelante), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestarán los mismos, y por tanto, es la responsable de la gestión del Complejo Medioambiental de Montalbán.

Cuarto. Que este Ayuntamiento ha venido recibiendo compensaciones por parte de Epremasa, desde el año 2005, en base a la firma de varios Convenios entre ambas entidades con objetivos similares al presente, siendo el último el firmado con fecha, 22 de febrero de 2010 (aprobado en Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2009). Este último Convenio ha sido denunciado por el Ayuntamiento (el 30 de agosto de 2013), dejando por tanto de estar en vigor desde e día 31 de diciembre de 2013.

Quinto. Que las aportaciones que hasta la fecha ha venido recibiendo el Ayuntamiento lo han sido teniendo en cuenta que en este municipio existe un Complejo Medioambiental en el cual se han venido recibiendo la mayoría de los residuos domésticos y municipales de la provincia de Córdoba (excluida capital), y con base en el principio de solidaridad provincial, se han venido adoptando una serie de medidas compensatorias que redundarán en beneficio de este mismo municipio.

Sexto. Que el presente Convenio con el Ayuntamiento de Montalbán en los términos expuestos en el clausulado, será ratificado en el próximo Consejo de Administración de Epremasa.

Sobre la base de todo lo anterior, se lleva a cabo este convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera. El Ayuntamiento de Montalbán tiene enclavado en su término municipal el Complejo Medioambiental que gestiona Epremasa, y en virtud del criterio de solidaridad provincial con respecto al resto de los municipios cordobeses, se establece una serie de ayudas para el municipio de Montalbán en compensación del hecho de poseer un centro donde se gestiona a totalidad de los residuos domésticos de la provincia de Córdoba, excluida capital.

Segunda. Las actuaciones que se programen para implementar las compensaciones objeto del presente convenio deberán encuadrarse dentro del interés general del municipio y desarrollar programas sociales en los campos cultural, educativo, deportivo y medioambiental.

Tercera. A fin de velar por los objetivos de las actuaciones aludidas en la cláusula segunda, se constituye una Comisión de Seguimiento y Control formada paritariamente por seis miembros, designados por el Alcalde de Montalbán y por el presidente de Epremasa. Dicha Comisión tiene como misiones fundamentales velar por el cumplimiento del convenio, las actuaciones programadas, valorar los resultados y dirimir as posibles controversias que puedan producirse.

Cuarta. Las aportaciones y ayudas que emitirá Epremasa, y a las que se hacía referencia en la cláusula anterior, se llevarán a cabo bajo los siguientes criterios:

1. Epremasa realizará una serie de aportaciones que no superarán la cantidad total anual de 225.000 euros. Dicha cantidad no estará sujeta a revisión alguna, durante a vigencia de presente Convenio.

2. El Ayuntamiento de Montalbán presentará a Epremasa, antes de finalizar cada año natural y de acuerdo a la planificación establecida en el punto 3 de esta cláusula, una relación de actuaciones y eventos destinados a desarrollar objetivos sociales y de

interés general para la ciudadanía de Montabán, acompañados de su presupuesto. Epemasa se reserva la posibilidad de rechazar aquellas propuestas que no reúnan las condiciones fijadas en este Convenio.

3. Las actuaciones a que se refiere el punto anterior deberán alcanzar el siguiente presupuesto:

1. Año 2015: 20% de la aportación anual establecida en el presente Convenio.

2. Año 2016: 30% de la aportación anual establecida en el presente Convenio.

4. Acordadas las actuaciones y eventos beneficiarios de las aportaciones, se establecerá de forma conjunta una planificación de la ejecución según las prioridades y el reparto anual del presupuesto.

5. La contratación de las distintas actuaciones y eventos se realizará de manera directa por el Ayuntamiento de Montalbán. El abono de las actuaciones y eventos contratados por el Ayuntamiento se realizará directamente por Epemasa y en a favor de los adjudicatarios de dichas actuaciones.

6. Cabe la posibilidad de que el Ayuntamiento de Montalbán y Epemasa puedan acordar actuaciones cuya ejecución pueda ser gestionada directamente por la entidad provincial. En estos casos, la certificación de la actuación será remitida al Ayuntamiento y el montante de la misma será restada de la cantidad anual convenida.

7. Todas las actuaciones convenidas serán objeto de publicidad tanto "in situ" como en medios de comunicación para que pueda identificarse la procedencia de los recursos (Epemasa) y el objeto de dichas actuaciones.

Quinta. Epemasa llevará a cabo, a su costa y bajo criterios técnicos, la realización del proyecto, la ejecución de la construcción y la aportación del equipamiento de un Punto limpio en el término municipal de Montalbán. El inicio de la construcción del citado Punto Limpio se hará en el año 2014 siempre que se dispongan de todos los permisos necesarios que deberán ser tramitados por el Ayuntamiento de Montalbán.

Para este fin el Ayuntamiento de Montalbán pondrá a disposición de Epemasa terrenos de su propiedad que reúnan las características necesarias para poder llevar a cabo el proyecto. Estos terrenos deberán tener, al menos, unos 3.000 m² de superficie o bien reunir las condiciones técnicas idóneas para poder ubicar en los mismos la citada instalación. El ayuntamiento deberá tramitar los permisos necesarios para la construcción y apertura del Punto Limpio, quedando exenta Epemasa de cualquier pago que derive de estas tramitaciones.

Previamente a la apertura del Punto Limpio el Ayuntamiento de Montalbán y Epemasa deberán firmar el correspondiente convenio de gestión que defina las condiciones de funcionamiento y tasas a aplicar.

Sexta. El plazo de duración del presente convenio es de tres años desde la fecha en el que comience a desplegar sus efectos jurídicos (1 de enero de 2014). Como quiera que este Convenio no incluya prórroga alguna al final de su plazo de vigencia, no será necesario emitir denuncia previa por ninguna de las dos partes.

Si durante la vigencia de este Convenio, el Ayuntamiento decidiera que la Diputación de Córdoba dejara de prestar en su localidad el servicio de recogida y/o tratamiento de residuos domésticos y municipales, a través de Epemasa, conllevaría la pérdida automática de vigencia del presente Convenio y la aplicación de sus efectos.

Séptima. Este Convenio empezará a desplegar sus efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2014.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

Por el Ayuntamiento. Don Miguel Ruz Salces. Alcalde-Presidente.

Por Epemasa. Don Julio Criado Gámiz, Presidente del Consejo.

Montalbán, a 2 de octubre de 2014. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 7.151/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Expediente: 2014_1305. Boletín: 0585

NIF: X2240237Z. Nombre: Eddahbi Younes

Matrícula: 1864BPN

Localidad: Montemayor. Fecha: 26/7/2014

Cuantía: 80

Precepto: RGC. Artículo: 171

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar notificación del citado acto y, en su caso, a identificar el conductor del vehículo de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 de la Ley sobre el Tráfico.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo, iniciándose expediente sancionador por infracción grave prevista en el artículo 65.5 apartado i) de la Ley de Seguridad Vial.

Montemayor, a 8 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde Presidente, José Díaz Díaz.

Núm. 7.152/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Expediente: 2014_1304. Boletín: 2054

NIF: 30.470.429Y. Nombre: Pino Nicot Juan José

Matrícula: 0027DBJ

Localidad: Montemayor. Fecha: 18/7/2014

Cuantía: 80

Precepto: RGC. Artículo: 171

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar notificación del citado acto y, en su caso, a identificar el conductor del vehículo de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 de la Ley sobre el Tráfico.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo, iniciándose expediente sancionador por infracción grave prevista en el artículo 65.5 apartado i) de la Ley de Seguridad Vial.

Montemayor, a 8 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde Presidente, José Díaz Díaz.

Núm. 7.153/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Expediente: 2014_762. Boletín: 2206

NIF: 7.009.025M. Nombre: Mateos Ayúcar José Luis

Matrícula: 2222HNR

Localidad: Montemayor. Fecha: 06/04/2014

Cuantía: 80

Precepto: RGCIR. Artículo: 154

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar notificación del citado acto y, en su caso, a identificar el conductor del vehículo de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 de la Ley sobre el Tráfico.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo, iniciándose expediente sancionador por infracción grave prevista en el artículo 65.5 apartado i) de la Ley de Seguridad Vial.

Montemayor, a 8 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde Presidente, José Díaz Díaz.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 7.166/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica a todas las personas interesadas que en la relación adjunta se reseñan denuncias de expedientes incoados por este Ayuntamiento, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle perso-

nalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen conveniente con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de un mes, en caso de sanción, presentar Reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, sita en Plaza de España número 1 de Montoro (Córdoba), de lunes a viernes, en horario de ocho y media a dos y media.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fíjese el presente edicto en el Tablón de Edictos Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

NIF	Nombre	Expediente	Importe	Acto
30946873M	Juan Moreno Ruano	343/2014	15,00 €	Incoación
45748964D	Rafael Delgado Rodríguez	346/2014	15,00 €	Incoación
45748964D	Rafael Delgado Rodríguez	413/2014	120,00 €	Incoación

Montoro, a 3 de octubre de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 7.134/2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9'00 a 14'00 h. en el Departamento de Rentas del Ayuntamiento, sito en Plaza de Andalucía, número 1, de Palma del Río, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Palma del Río, a 14 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por el Tercer Teniente de Alcalde. PD del señor Alcalde-Presidente, Andrés Rey Vera.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Liquidaciones.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 14069.

Referencia N.I.F. Exped. Nombre	Exacción Imp. Acto
414/2013 B91716027 443/2014 Explotac. Agropecuaria Conde Alejandro S.L.	606,24 Imp. Incremento Valor Terrenos Urba.
238/2014 30535087B 394/2014 Martín Macías Mariano	109,48 Imp. Incremento Valor Terrenos Urba.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 7.161/2014

Denominación	BAJAS:			
	Partida	Consignación	Disminución	Estado resultante
Adquisición de Acciones/Participaciones del Sector Público/Deinpe, S.L.	933.850,90	41.000,00	21.000,00	20.000,00
TOTAL			21.000,00	20.000,00

Denominación	EMPLEOS Y HABILITACIONES:			
	Partidas	Consignación Inicial	Suplementos	Estado resultante
Intereses préstamos sector público	011.310,00	12.000,00	500,00	12.500,00
Amortización préstamos, a largo, fuera del Sector Público	011.913,00	80.800,00	20.500,00	101.300,00
TOTAL			21.000,00	

Lo que publico para general conocimiento.

Pedro Abad, a 14 de octubre de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 7.271/2014

Correspondiendo a este Ayuntamiento la elección de personas que hayan de ser propuestas para la renovación de los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE 166 de 13/07/1995), se abre un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito, dirigido a esta Alcaldía, en el que deberán hacer constar sus datos completos, con especial referencia a la profesión u oficio a que se dediquen, y su aceptación respecto de

Concepto	Nombre y apellidos o Razón Social	Localidad	D.N.I.
Solicitud de Vivienda Social	Ali Ait Taleb Ali	Pozoblanco	X6555607D
Solicitud de Vivienda Social	Mohamed Ait Taleb Ali	Pozoblanco	X4693469C
Solicitud de Vivienda Social	Vanessa Rísquez Alcalde	Pozoblanco	30988287L

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de ocho a quince horas, en el Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a to-

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 4 de septiembre de 2014, el expediente de modificación de créditos 3/2014 del Presupuesto General de esta Corporación para 2014, publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 183, de fecha 23.09.2014, sobre el particular sin que contra el mismo se haya producido alegación/observación alguna, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo y 169 del RDL 500/1990, se publica definitivamente resumen, según detalle:

un posible nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedroche, a 22 de octubre de 2014. El Alcalde, Fdo. Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 7.160/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/99, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

dos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, a 9 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pablo Carrillo Herrero.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 7.133/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificado por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos sancionadores que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Excmo. Ayuntamiento de Rute – Jefatura de Policía Local. Calle Toledo, número 2 de Rute (Córdoba). Teléfono 957 532 704.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Rute, a 8 de octubre de 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 5223

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2174CJM	X5862847D	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
537/2013	ADIR CORINA		-Resolución Sin Alegaciones-
5031GWB	50609244K	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
497/2013	AGUILERA HINOJOSA DAVID		-Resolución Sin Alegaciones-
8469DDN	48868094V	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
468/2013	ARIZA LANZAS MARIA JOSE		-Resolución Sin Alegaciones-
M3921XZ	X7797440A	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
538/2013	BAIARAM FLORIN		-Resolución Sin Alegaciones-
M3921XZ	X7797440A	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO
63/2014	BAIARAM FLORIN		-Incoación-
3520CSS	X6499233P	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
498/2013	CEDEÑO RUIZ SINDEI RODRIGO		-Resolución Sin Alegaciones-
8924HDX	X6842969D	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
182/2014	CHERKAOUI AKDOUMI		-Actuaciones Previas-
MA8526BZ	X3233604B	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
571/2013	EL HAJGAR SAID		-Resolución Sin Alegaciones-
.	28653896J	600,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
223/2014	ESPADA CRESPILO DOLORES		-Notificación Incoación *-
CO2024AL	B14345151	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
526/2013	GALISTEO E HIJOS S.L.		-Resolución Sin Alegaciones-
2697GJW	48868346Q	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
159/2014	GARCIA GOMEZ JOSE		-Resolución Sin Alegaciones-
MA5514DD	50615177C	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO
153/2014	GRANADOS ESPINAR ELOY		-Incoación-
CO6029AX	50603382R	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
183/2014	GRANADOS ESPINAR RAFAEL ANGEL		-Incoación-
CO2411V	50609477R	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO
122/2014	JIMENEZ HORCAS JUAN MIGUEL		-Incoación-
4392CKX	X7593922N	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
560/2013	MARUNTU MARIUS		-Resolución Sin Alegaciones-
0694DVP	25339651E	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
214/2014	MATAS PADILLA DOMINGO		-Incoación-
CC9183N	X9088723C	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
549/2013	MATEI LOLA		-Resolución Sin Alegaciones-
CU4296H	X6421276K	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
527/2013	MIRZAC SEBASTIAN		-Resolución Sin Alegaciones-
CU4296H	X6421276K	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
32/2014	MIRZAC SEBASTIAN		-Resolución Sin Alegaciones-
AL6643AD	X6421276K	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
176/2014	MIRZAC SEBASTIAN		-Incoación-
B7643WS	80120904J	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
231/2014	MOLINA ROLDAN MARIANO		-Actuaciones Previas-
CO0018AH	26973429H	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO
104/2014	OVALLE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER		-Incoación-
7761FNW	34014982Y	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
14/2014	PEREZ CABALLERO JOSE		-Resolución Sin Alegaciones-
8211GFW	50617277G	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
13/2014	PEREZ GOMEZ ANA MARIA		-Resolución Sin Alegaciones-

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 5223

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
CO0427AX 42/2014	50603797W REPULLO LOPERA FRANCISCO JESUS	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
6697CFC 185/2014	50974304W RODRIGUEZ RODRIGUEZ OBDULIA DOLORES	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
6697CFC 555/2013	50974304W RODRIGUEZ RODRIGUEZ OBDULIA DOLORES	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
5534DSL 558/2013	X9420183G SALI LUCICA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
1061GZJ 576/2013	5405379B SANCHIZ ALVAREZ DE TOLEDO HIPOLITO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
5218CGB 565/2013	X9196956S SORIN ADIR	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
M9233VW 561/2013	X8761946G TELECHI FLORIN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
3371BTG 171/2014	52486365C TORRALBO RAYA FRANCISCA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
1224FGZ 190/2014	50606770P VILLA OCAÑA ROSA MARIA	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 7.380/2014

Vista la Memoria de fecha 23 de octubre de 2014, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2014, mediante la generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria, así como el Informe que sobre el asunto emite la Intervención,

De conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, resuelvo:

Primero. Aprobar la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

a) Generar los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2014:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
2014.0.231.480	Acción Social. Transferencias a familias	10.400,00
Suman las generaciones de créditos		10.400,00

b) Financiar los anteriores créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
2014.0.450.02	Subvención Junta de Andalucía Programa de Suministros Vitales	10.400,00
Suman los ingresos que generan créditos		10.400,00

Segundo. Anótese en la contabilidad de la Corporación esta modificación presupuestaria, a los efectos procedentes.

Villanueva de Córdoba, a 23 de octubre de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

Entidad Local Autónoma de Algallarín

Núm. 7.172/2014

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA ELA DE ALGALLARÍN

La E.L.A. de Algallarín reconoce los profundos cambios que está produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida cotidiana de nuestra sociedad, en la actividad de las empresas e instituciones y en las relaciones humanas y económicas.

Tal fenómeno exige que esta E.L.A. se marque como propósito la promoción de la sociedad de la información y, particularmente, de Internet, como instrumento para la atención al ciudadano en sus relaciones con los poderes públicos. Se trata, en suma, de poner en práctica lo que se denomina una administración avanzada con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios municipales y favorecer su proximidad a los ciudadanos.

La Constitución de 1978 dio lugar a un nuevo concepto de Administración sometida a la Ley y al Derecho y también de carácter instrumental, en cuanto organización puesta al servicio de los intereses de los ciudadanos. En concreto, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LJPAC), en su Título IV, enumera como uno de los derechos de los ciudadanos la información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, así como la identificación de los órganos administrativos responsables

de dicha tramitación. Se establecen así unas garantías mínimas de los ciudadanos respecto a la actividad administrativa, las cuales pretende articular asimismo el artículo 45 de la LRJPAC con la aplicación a los procedimientos de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos; declaración de voluntad que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, ha convertido en un derecho explícito de los administrados.

Con la intención de procurar el ejercicio de este derecho a los ciudadanos, la E.L.A. de Algallarín ya aprobó en el año 2013 la creación e implantación de un Registro Electrónico, junto con otros Registros Auxiliares, para facilitar la agilización, eficacia, comodidad y fluidez de las relaciones de los ciudadanos con la administración municipal.

Ahora con esta ordenanza se trata de hacer realidad, a través del empleo de las denominadas tecnologías de la información y de la comunicación, los principios de proximidad y servicio a los ciudadanos que se derivan de lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Española y de la legislación administrativa de carácter general; lo que comporta, además, la adopción de las necesarias medidas de seguridad para garantizar la privacidad y autenticidad de cuantos datos sean enviados por medios electrónicos.

En seguimiento de todo lo anteriormente expuesto, la E.L.A. de Algallarín, haciendo uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pretende adecuar, a través de la presente norma, las disposiciones generales aludidas a las características propias de la organización de sus servicios y a esos efectos aprueba esta Ordenanza Municipal de conformidad con el siguiente articulado:

CAPÍTULO PRIMERO**Disposiciones Generales****Artículo 1. Objeto**

1. Esta Ordenanza regula la utilización de los medios electrónicos, en el ámbito de la ELA de Algallarín, para hacer posible la consecución de una atención a la ciudadanía más eficaz y eficiente, con el propósito de mejorar los servicios que se prestan a la misma.

2. Como consecuencia de lo anterior, esta Ordenanza tiene por objeto:

a. Establecer los derechos y los deberes que deben regir las relaciones que se establezcan por medios electrónicos entre los ciudadanos y la E.L.A. de Algallarín.

b. Fijar los principios generales para el impulso y el desarrollo de la administración electrónica en el ámbito municipal.

c. Regular las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

d. Acercar la ciudadanía a la Administración, promoviendo la utilización de nuevas tecnologías en el ámbito de las relaciones administrativas y facilitando el acceso a las mismas.

3. Impulsar los principios reguladores de la tramitación de los procedimientos por vía electrónica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al cual las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación Subjetivo

1. Esta ordenanza será de aplicación al conjunto de órganos,

servicios y dependencias que integran la E.L.A. de Algallarín.

2. De igual manera, la ordenanza será aplicable a la ciudadanía, entendiéndose como tal a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con la E.L.A. de Algallarín.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación Objetivo

1. La presente Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la E.L.A. de Algallarín, realizadas por medios electrónicos, y concretamente a las recogidas a continuación, sin perjuicio de otras que puedan ir incorporándose más adelante:

a. Las relaciones con la ciudadanía que tengan carácter jurídico administrativo.

b. La consulta por parte de la ciudadanía de los datos administrativos que estén en poder de esta E.L.A.

c. La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

d. El tratamiento de la información obtenida por esta E.L.A. en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de la ciudadanía que no se encuentren sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales y las peticiones y otras formas de participación, en tanto que no sean objeto de una regulación específica.

3. Esta ordenanza define los principios que deben informar las relaciones que esta E.L.A. pueda establecer con otras Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

4. Se entiende por medio electrónico cualquier mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento o transmisión de la información que permita producir, almacenar o tratar datos o informaciones susceptibles de ser incorporados a un soporte electrónico, o transmitir dichos datos o informaciones mediante redes de comunicaciones electrónicas, incluidas las redes de telecomunicaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

Derechos y Deberes de la Ciudadanía

Artículo 4. Derechos de los Ciudadanos en Relación con la Administración Electrónica

1. En el ámbito de la utilización de la administración electrónica en los procedimientos municipales, la ciudadanía gozará de los siguientes derechos:

a. Derecho a dirigirse a la E.L.A. mediante la utilización de medios electrónicos y en especial a presentar documentos, realizar trámites y procedimientos reconociéndoles los derechos y las facultades que se encuentran amparadas por el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez, seguridad y eficacia.

b. Derecho a exigir de esta E.L.A. que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c. Derecho a acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

d. Derecho a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

e. Derecho a acceder a la administración electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas.

f. Derecho a la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

g. Derecho a la privacidad y seguridad de las comunicaciones entre la E.L.A. de Algallarín y los ciudadanos.

h. Derecho de participación a través de medios electrónicos.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza, velando la E.L.A. de Algallarín por el cumplimiento de los mismos.

Artículo 5. Deberes de la Ciudadanía en Relación con la Administración Electrónica

La utilización por la ciudadanía de medios electrónicos en sus relaciones con la E.L.A. de Algallarín está sujeta a los siguientes deberes:

a. Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la administración electrónica de buena fe y evitando su abuso, facilitando a la E.L.A. en éste ámbito, la información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

b. Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la E.L.A. de Algallarín, cuando éste así lo requiera.

c. Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la E.L.A. de Algallarín.

CAPÍTULO TERCERO

Principios Generales

Artículo 6. Principios Organizativos de e-Administración Electrónica

La actuación de esta E.L.A., en general, y la referida al impulso de la administración electrónica, en particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de atención y servicio al ciudadano: La Administración velará y promoverá la incorporación de nuevos trámites y procedimientos para potenciar la consecución más eficaz de los principios constitucionales de transparencia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos.

b. Principio de impulso de los medios electrónicos: La Administración impulsará de forma preferente el uso de los medios electrónicos en el conjunto de sus actividades y, en especial, en las relaciones con los ciudadanos, por lo que deberá aplicar los medios personales y materiales pertinentes y adoptar las medidas necesarias para su efectividad.

c. Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos: La Administración, al impulsar la administración electrónica, garantizará la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de la ciudadanía de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos.

d. Principio de participación: La E.L.A. de Algallarín promoverá el uso de medios electrónicos en ejercicio de los derechos de participación, en especial, el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana y la presentación de quejas, sugerencias y reclamaciones.

e. Principio de calidad: La E.L.A. de Algallarín velará por el cumplimiento de la calidad, eficiencia y eficacia de los sistemas y procedimientos administrativos susceptibles de tramitarse a través de medios electrónicos, al objeto de garantizar un adecuado nivel al respecto.

Artículo 7. La Sede Electrónica

1. La sede electrónica de esta E.L.A. de Algallarín será la dirección www.algallarín.es/tramites.

2. Las entidades identificadas en el artículo 2.1 podrán contar con su sede electrónica, que en todo caso será accesible desde la sede electrónica de esta E.L.A.

3. La E.L.A. de Algallarín podrá prestar servicios electrónicos

con la colaboración de otras Administraciones Públicas a través de sus correspondientes sedes electrónicas. Estos servicios serán siempre accesibles desde la sede electrónica de esta E.L.A. de Aljarrarín.

4. La creación de nuevas sedes electrónicas se realizarán mediante resolución de la Alcaldía y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta E.L.A.

5. La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la E.L.A. de Aljarrarín haga pública se llevará a cabo conforme a los principios de accesibilidad, actualización y exactitud de la información y protección de datos de carácter personal.

Artículo 8. Principios Generales del Procedimiento Administrativo Electrónico

La realización electrónica de trámites administrativos está informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos: El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación para la ciudadanía en su relación con la E.L.A. de Aljarrarín.

b. Principio de seguridad de los datos: La E.L.A. de Aljarrarín pondrá en funcionamiento los medios adecuados para garantizar la seguridad de los datos suministrados por la ciudadanía para asegurar la conservación de los mismos e impedir el acceso ilegítimo de terceras personas.

c. Principio de intermodalidad de medios: En los términos previstos en esta Ordenanza, se podrá continuar un procedimiento iniciado por un medio, por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del mismo.

d. Principio de seguridad jurídica: La E.L.A. de Aljarrarín velará por el cumplimiento del principio de seguridad jurídica en los procedimientos administrativos tramitados a través de los sistemas electrónicos.

Artículo 9. Principios Informadores de la Cooperación Interadministrativa en Materia de Administración Electrónica

La cooperación interadministrativa en el seno de esta E.L.A. deberá estar informada por los principios de cooperación y colaboración interadministrativas. Con el propósito de mejorar el servicio a la ciudadanía, la E.L.A. de Aljarrarín impulsará la firma con otras Administraciones Públicas, de convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posibles las previsiones incluidas en esta Ordenanza y aquellos que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones.

CAPÍTULO CUARTO

Identificación de la Ciudadanía

Artículo 10. Formas de Identificación

1. La E.L.A. de Aljarrarín admitirá en sus relaciones electrónicas con los usuarios los sistemas de firma electrónica que, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identidad, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, siempre que sean compatibles con los medios técnicos de que dispone aquélla. A estos efectos y según lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se admitirán:

a. El Documento Nacional de Identidad Electrónico.

b. La Firma Electrónica Avanzada mediante certificados expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) o mediante certificados expedidos por un prestador de servicios de certificación así indicado expresamente

en la sede electrónica.

2. La Administración Municipal podrá permitir la identificación de los ciudadanos por otros sistemas de firma electrónica tales como claves concertadas en un registro previo, aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos para los servicios electrónicos que expresamente se indiquen. En la sede electrónica estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas utilizadas en la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 11. Solicitud de Expedición de Certificados

La E.L.A. de Aljarrarín tiene el carácter de oficina de acreditación a efectos de tramitar los certificados solicitados por personas físicas y cuya expedición compete a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, según lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre. Los interesados en solicitar la expedición de dichos certificados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberán comparecer ante la Oficina de Atención al Ciudadano de esta E.L.A. con su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente, junto con el código de solicitud, y solicitar la expedición del certificado.

2. Se podrá presentar la solicitud, acompañada de copia autenticada de alguno de los documentos que se establecen en el párrafo anterior, en el Registro General de esta E.L.A. o por correo certificado, si bien su tramitación, en este último caso, requerirá que la firma de dicha solicitud haya sido legitimada notarialmente.

Artículo 12. Acceso sin Identificación

Será de libre acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la siguiente información:

a. Información sobre la organización municipal y los servicios de interés general.

b. Consultas de disposiciones generales e información normativa.

c. Información incluida en el tablón de edictos electrónico.

d. Publicaciones oficiales de esta E.L.A.

e. Expedientes sometidos a información pública.

f. Cualquier otra información de acceso general.

CAPÍTULO QUINTO

La Difusión de la Información Administrativa por Medios Electrónicos

Artículo 13. Información sobre la Organización y Servicios de Interés General

1. La E.L.A. de Aljarrarín facilitará por medios electrónicos, como mínimo a través de su página web, información sobre:

a. Su organización y sus competencias.

b. Los servicios que tenga encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.

c. Los procedimientos administrativos que pueden tramitarse electrónicamente, con indicación de los requisitos esenciales y de los plazos de resolución y notificación, así como del sentido del silencio.

d. Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.

2. Asimismo la E.L.A. de Aljarrarín fomentará la difusión a través de su página web en Internet de cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para la ciudadanía.

Artículo 14. Información Administrativa

La E.L.A. de Aljarrarín facilitará paulatinamente a través de me-

dios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública, y se especificará en todos los casos el órgano administrativo autor del acto o disposición publicados. Entre otros, la E.L.A. de Algallarín hará pública la siguiente información a través de su sede electrónica:

- a. Los acuerdos de los órganos de gobierno.
- b. Las ordenanzas municipales.
- c. El presupuesto municipal y las memorias de gestión.
- d. Las figuras de planeamiento urbanístico.
- e. Los anuncios de información pública.
- f. Los procedimientos de contratación administrativa.
- g. Los procedimientos de concesión de subvenciones.
- h. Los procedimientos de selección de personal.
- i. Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales.

Artículo 15. Calidad y Seguridad en la Sede Electrónica Municipal

1. Los servicios de las sedes electrónicas municipales estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año.

2. Se garantizará la seguridad de estas sedes electrónicas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, para garantizar la autenticidad e integridad de la información digital que recogen.

Las sedes electrónicas municipales cumplirán los estándares de accesibilidad y calidad recomendados para las Administraciones Públicas, y en particular se garantizará que los servicios, informaciones, trámites y procedimientos objeto de esta Ordenanza sean accesibles desde los principales navegadores y sistemas operativos de código abierto.

Artículo 16. Publicación Oficial

1. La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial conforme a las leyes. No obstante, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales en soporte papel en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

2. La E.L.A. de Algallarín proporcionará la dirección electrónica de los diarios oficiales en que se publique información pública de la entidad.

CAPÍTULO SEXTO

El Procedimiento Administrativo Electrónico

Artículo 17. Procedimientos Incorporados a la Tramitación por Vía Electrónica

1. La E.L.A. de Algallarín incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, conforme al procedimiento de incorporación y a los principios generales de actuación previstos en esta Ordenanza.

2. Por medio de los trámites y procedimientos mencionados en el apartado anterior, se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, realizar pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo. La E.L.A. de Algallarín incorporará en su Sede Electrónica los trámites y gestiones que se puedan efectuarse por vía electrónica, con el objetivo de que progresivamente se haga extensivo a la totalidad de los procedimientos de esta Administración.

Artículo 18. Identificación y Acreditación de los Órganos Administrativos

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LRJPAC, en relación con el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, la identificación de los empleados públicos y de los órganos administrativos se hará mediante la firma electrónica reconocida.

2. Los actos administrativos de la administración municipal se podrán dictar de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza.

Artículo 19. Iniciación

1. En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud en el registro electrónico regulado en esta disposición.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica reconocida del interesado, o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación del ciudadano que establezcan las normas de desarrollo de esta Ordenanza, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la LRJPAC.

Artículo 20. Actos Administrativos, Comunicaciones con los Ciudadanos y Validez de los Documentos Electrónicos

Los actos administrativos y resoluciones dictados por la E.L.A. de Algallarín y las comunicaciones con los ciudadanos que se realicen por medios electrónicos, deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la LRJPAC.

Las previsiones contenidas en este artículo no serán aplicables a las comunicaciones que se produzcan al margen de los procedimientos administrativos cuya regulación corresponda a la E.L.A. y en los que no sea necesario garantizar los requisitos mencionados anteriormente, teniendo en cuenta la índole de la información.

Se considerarán válidos los documentos emitidos por los particulares en sus relaciones con la Administración que hayan sido producidos por medios electrónicos, siempre y cuando se acredite su autenticidad, integridad y conservación, de conformidad con los términos previstos en esta ordenanza y con las normas que la desarrollen. La E.L.A. de Algallarín promoverá la utilización de formatos estándar internacionalmente reconocidos.

Artículo 21. Notificación por Medios Electrónicos

La notificación electrónica se practicará utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, de conformidad con los procedimientos y trámites previstos en la normativa reguladora de la administración electrónica.

Artículo 22. Requisitos para la Presentación de Escritos, Solicitudes y Comunicaciones ante el Registro Electrónico

Los interesados en acceder al Registro Electrónico de esta E.L.A. deberán hacerlo a través de la sede electrónica www.algallarín.es/tramites, en la cual se incluirá una relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en aquél.

La relación de los soportes, medios y aplicaciones informáticas y electrónicas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la E.L.A. de Algallarín y cualquier persona física o jurídica estará disponible en la sede electrónica.

Las personas jurídicas podrán presentar escritos, solicitudes y

comunicaciones ante el Registro Electrónico en los términos establecidos en la legislación sobre firma electrónica. La E.L.A. de Algarrarín regulará en la norma por la que se establecen los modelos y sistemas normalizados de solicitud, las condiciones y el procedimiento para el alta de las personas jurídicas en las aplicaciones informáticas en función del procedimiento o trámite de que se trate.

Artículo 23. Acceso al Registro Electrónico y Modelos Normalizados de Solicitudes

1. El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de Internet mediante el correspondiente navegador web. En la dirección electrónica de acceso al Registro Electrónico estará disponible la relación de los sistemas operativos y navegadores que puedan ser utilizados por los interesados.

2. La E.L.A. de Algarrarín adoptará las medidas necesarias para lograr un adecuado nivel de accesibilidad con el fin de que el registro Electrónico pueda ser utilizado por personas discapacitadas o de edad avanzada.

3. Los formularios electrónicos aprobados para su remisión al Registro Electrónico o los programas que a tal efecto pudiera desarrollar la E.L.A. de Algarrarín, incorporarán un grado de accesibilidad similar en función del estado de la tecnología utilizada en cada caso.

4. Cuando así lo prevea la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados para el envío y recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones telemáticas relacionadas con los trámites y procedimientos incluidos en el ámbito del Registro Electrónico, se permitirá el acceso a través de tecnologías que permitan la comunicación directa entre éste y las aplicaciones desarrolladas por los interesados o por la E.L.A. de Algarrarín. En estos casos, la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados deberá especificar los formatos de intercambio de datos y las especificaciones técnicas necesarias para el envío y recepción de los documentos.

5. De acuerdo con el principio de neutralidad tecnológica, los requisitos técnicos necesarios para el acceso al Registro Electrónico de esta E.L.A. se adecuarán en lo posible a los estándares y directrices que favorezcan su interoperabilidad y su compatibilidad con el mayor número de herramientas informáticas posible como navegadores y sistemas operativos.

Artículo 24. Tablón de Edictos Electrónico

1. El tablón de edictos electrónico permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar mediante edictos. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón de edictos electrónico se podrá consultar a través de la web municipal y desde otros puntos de acceso electrónico que se determinen. En todo caso, se garantizará el acceso a todas las personas, así como la ayuda necesaria para lograr una consulta efectiva.

3. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la LRJPAC. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

4. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, en la sede electrónica www.algarrarin.es/tramites. Cuando por razones técnicas se prevea que

el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta que estén disponibles.

Las Oficinas de atención al ciudadano dispondrán de los medios personales y materiales, y facilitará la ayuda que sea necesaria, para que los ciudadanos puedan efectuar la consulta del tablón de edictos electrónico.

Disposición Transitoria Primera

Procedimientos en Curso

Esta ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición Transitoria Segunda

El tablón de edictos electrónico regulado en esta Ordenanza entrará en funcionamiento cuando así se disponga mediante resolución de la Alcaldía y una vez esté disponible la aplicación informática de gestión necesaria.

A la entrada en funcionamiento del tablón de edictos electrónico, la resolución que así lo autoriza se publicará en el tablón de anuncios convencional así como en el electrónico.

Disposición Adicional Primera

Desarrollo y Ejecución de la Ordenanza

El Presidente es el órgano competente para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de esta Ordenanza que sean necesarias, quedando facultado para ello.

Disposición Final Primera

Inclusión de Nuevos Procedimientos y Aprobación de los Modelos Normalizados e Impresos

En la Sede Electrónica se incluirán los nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que será de aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza, y se incluirán los nuevos modelos normalizados e impresos que permitan esta presentación, previo informe emitido por la Secretaría-Intervención de esta Corporación.

Disposición Final Segunda

La E.L.A. de Algarrarín realizará campañas de información con objeto de que los ciudadanos cuenten con la necesaria formación para la utilización de los sistemas electrónicos regulados por esta Ordenanza.

Disposición Final Tercera

Entrada en Vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Algarrarín, a 17 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Núm. 7.366/2014

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Junta Vecinal de Castil de Campos, de fecha 20 de enero de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se

considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Castil de Campos, a 21 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Junta Vecinal, Francisco Jiménez Perálvarez.

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches Córdoba

Núm. 7.209/2014

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica la aprobación definitiva del Plan Económico Financiero, aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta de Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches de fecha 2 de septiembre de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 184, de 24 de septiembre de 2014, cuyo texto integro se inserta a continuación.

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES

1. Consideraciones Previas. Normativa Aplicable

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece para las entidades Locales la obligación que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la entidad debe formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Asimismo es de aplicación la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las En-

tidades Locales.

2. Diagnostico Económico Financiero del Municipio

A. Estructura económica del municipio

A.1 INGRESOS.

Se tienen en cuenta los datos de los 3 ejercicios económicos anteriores, que son 2011, 2012 y 2013.

A.1.1 Totales.

El total de recursos liquidados se situó en

Ejercicio	2011	2012	2013
DDRRNN	1.495.985,55	1.355.278,60	1.148.731,23

A.1.2 Corrientes.

El total de ingresos corrientes se situó en

Ejercicio	2011	2012	2013
DDRRNN Cap. 1 a 5	728.340,58	1.355.278,60	1.148.731,23

A.1.3 De capital y financieros.

Y el total de ingresos de capital

Ejercicio	2011	2012	2013
DDRRNN Cap. 6 a 9	767.617,97	---	---

A.1.4 Capítulos económicos más representativos.

-En el ejercicio 2011 se recoge en el Capítulo 7. Transferencias de capital, un total de 767.617,97 euros de Derechos Reconocidos Netos, correspondientes a la financiación por parte de la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía de los proyectos englobados dentro del II Plan de Acción de la ITS "Los Pedroches" de la que esta entidad ha sido promotora, finalizada en la actualidad.

-Respecto de las transferencias corrientes, se recogen con carácter general, además de la aportación ordinaria de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad, la financiación de los programas subvencionados por otras Administraciones, y como novedad, a partir del ejercicio 2012, se consigna la aplicación 01.46201. Aportación extraordinaria Ayuntamientos, como consecuencia de la aprobación por la Junta de Mancomunidad, del Plan de Eliminación del Déficit 2012-2015, por importe anual de 184.323,66 euros.

A.2 GASTOS

A.2.1 Totales.

El total de OORRNN se situó en

Ejercicio	2011	2012	2013
OORRNN	1.344.360,59	1.259.141,78	1.180.285,11

A.2.2 Corrientes.

El total de gastos corrientes se situó en

Ejercicio	2011	2012	2013
OORRNN Cap. 1 a 4	983.366,63	972.041,20	899.876,47

A.2.3 De capital.

Y el total de gastos de capital

Ejercicio	2011	2012	2013
OORRNN Cap. 6 a 9	360.993,96	287.100,58	280.408,64

A.2.4 Financieros.

El total de gastos financieros en la Mancomunidad se situó en

Ejercicio	2011	2012	2013
Cap. 3	538,31	133,32	56.335,04

A.2.5 Capítulos económicos más representativos.

-Los gastos han correspondido en su mayoría a la ejecución de los programas previstos y concedidos por resolución, así como a aquellos gastos propios derivados del funcionamiento ordinario de la entidad, relativos a personal y gastos corrientes.

-El incremento de gastos financieros en el ejercicio 2013 corresponde al convenio suscrito con la entidad BBVA regulador de las condiciones y calendario de pagos de la deuda mantenida con la misma, aprobado por la Junta de Mancomunidad en sesión de fecha 4 de junio de 2013, y consignados en la aplicación presupuestaria 01.01100.310 Intereses Póliza de Crédito.

A.3 CUENTA FINANCIERA.

Con la llamada cuenta financiera podemos analizar dos equilibrios básicos: por un lado equilibrio ingresos y gastos corrientes, por otro equilibrio de ingresos y gastos de capital; así, al final de los ejercicios analizados, 2011, 2012 y 2013, y después de los ajustes reglamentarios, la mancomunidad obtuvo resultados presupuestarios ajustados.

Ejercicio	2011	2012	2013
Resultado Presupuestario Ajustado	-169.041,73	246.124,50	169.975,38

B. Análisis de las principales variables financieras.

B.1 REMANENTE DE TESORERÍA.

B.1.1 Remanente de tesorería para gastos generales.

Durante todo el periodo analizado el remanente para gastos generales ha mostrado los siguientes valores:

EJERCICIO	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES
2011	- 548.432,81 €
2012	- 216.373,39 €
2013	- 86.662,97 €

B.1.2 Pendiente de cobro de cerrado.

Ejercicio	2011	2012	2013
	498.241,94	756.820,69	848.356,96

B.1.3 Pendiente de pago de cerrado.

Ejercicio	2011	2012	2013
	125.080,48	118.889,45	71.296,08

B.2 AHORRO NETO.

En 2014 el ahorro neto (ahorro bruto-carga financiera) es de 184.323,66 euros, suponiendo un 2,89% sobre los ingresos corrientes.

B.3 CARGA FINANCIERA.

-A final del ejercicio 2013, la carga financiera asciende a 538,31 euros. Respecto de lo anterior, el nivel de endeudamiento (carga financiera / ingresos corrientes) ascendería a 0,00074%.

B.4 DEUDA CON ENTIDADES FINANCIERAS.

Importe de la deuda concertada por la entidad local pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2013. Se computa el importe de todas las operaciones tenidas en cuenta a efectos de tutela financiera (préstamos, avales...). No se computan las operaciones de tesorería concertadas con objeto de hacer frente a desfases transitorios entre cobros y pagos.

A este respecto indicar que la el total de deuda con entidades financieras a 31/12/2013, y por tanto, a cierre de 2013, corresponde a 333.552,75 euros, y se sitúa en el 29,04% de sus ingresos corrientes.

B.5 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La Mancomunidad presenta, respecto a la liquidación correspondiente al ejercicio 2013, incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, a saber:

Capítulos 1-7 de ingresos: 1.148.731,23

Capítulo 1-7 de gastos: 1.180.285,11

A - B = - 31.553,88

B.6 REGLA DE GASTO.

Respecto de la regla de gasto, la Mancomunidad incumple la regla de gasto, tal y como se analiza en el apartado 4.

C. CONCLUSIONES.

A los efectos anteriores se presenta para su aprobación el presente Plan económico-financiero que recoge los parámetros económicos, las causas de los incumplimientos, así como las medidas a adoptar.

3. Relación de Entidades Dependientes

La Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches no tiene ningún organismo autónomo, ni ninguna Entidad pública empresarial ni ninguna Sociedad mercantil que dependa de él.

4. Informe de Evaluación de Incumplimiento de la Regla de Gasto.

El informe de Intervención de fecha 20 de febrero de 2014 relativo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, aprobado inicialmente por la Junta de Mancomunidad en sesión de fecha 4 de marzo de 2014, ponía de manifiesto el incumplimiento del objetivo de regla de gasto en los términos establecidos en la normativa de aplicación a que se ha hecho referencia anteriormente. Así:

	Liquidación 2013 (por estimación, según Instrucciones de la IGAE)	Presupuesto 2014
Suma Cap. 1 a 7 de Gastos (excluidos intereses de la deuda/Cap. 3)	1.122.073,61	347.410,00
Ajustes:		
Cálculo Empleos no financieros según el SEC		
Otros (inejecución)*	0	0
Gastos financiados fondos finalistas procedentes de UE u otras AAPP:	- 838.662,72	0
-UE	- 15.000,00	- 20.000,00
-CA	- 28.121,14	0
-Diputación		
-Otras AAPP (Ayuntamientos)		
Total gasto computable ejercicio	240.289,75	327.410,00

* Inejecución: en este ejercicio no se considera.

Gasto computable Liq. 2013 (por estimación)	Tasa referencia (1,5%)	Límite Regla Gasto (A)	Gasto computable Presup. 2014 (B)
240.289,75	3.604,35	243.894,10	327.410,00

Tal y como se indicaba en el mismo, en el caso de que una entidad local apruebe sus presupuestos incumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de regla de gasto, se deberá formular un Plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos citados o de la regla de gasto.

Una vez aprobada la liquidación correspondiente al ejercicio

	Liquidación 2012 (por estimación, según Instrucciones de la IGAE)	Presupuesto 2013
Suma Cap. 1 a 7 de Gastos (excluidos intereses de la deuda/Cap. 3)	1.381.068,31	1.250.882,31
Ajustes:		
Cálculo Empleos no financieros según el SEC		
Otros (inejecución)*	-101.500,00	-96.400,00
Gastos financiados fondos finalistas procedentes de UE u otras AAPP:	0	0
-UE	-983.753,31	-809.823,31
-CA	-40.000,00	-30.000,00
-Diputación	0	-56.246,00
-Otras AAPP (Ayuntamientos)		
Total gasto computable ejercicio	255.815,00	258.413,00

* Inejecución: correspondiente al ejercicio 2012: total 101.500,00 euros (con el desglose: 86.500,00 de gastos de personal; 9.800,00 de gastos de órganos de gobierno; 2.000,00 de la Muestra de Teatro Clásico y 3.200,00 de la Muestra Gastronómica).

Correspondiente al ejercicio 2013: total 96.400,00 euros (correspondiente en su totalidad a gastos de personal).

Gasto computable Liq. 2012 (por estimación)	Tasa referencia (1,7%)	Límite Regla Gasto (A)	Gasto computable Presup. 2013 (B)
255.815,00	260.163,86	260.163,86	258.413,00

Frente al análisis del cumplimiento de la regla de gasto correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2014 (transcrito en el apartado 4 del presente informe).

En el ejercicio 2013 se hizo una previsión inicial de "ajuste por inejecución" de aquellas partidas que previsiblemente no iban a ser ejecutadas, correspondientes principalmente a gastos de personal, toda vez que el mismo había sido adscrito a la ejecución de diferentes programas financiados por otra administración, y no con cargo a la partida de personal propio, si bien, a la fecha de aprobación del presupuesto para el ejercicio 2014 no se había recibido resolución favorable alguna de mantenimiento de dichos programas, frente a la voluntad manifestada por la propia Junta de Mancomunidad de modificar la denominación de determinados puestos de trabajo en orden a poder acomodarlos a los servicios propios a prestar por la misma Mancomunidad que resulten del proceso de adaptación de estatutos que igualmente está siendo tramitado en la actualidad, por lo que no se consideró prudente calificar de "inejecutables" las aplicaciones presupuestarias correspondientes a esos puestos.

A este escenario hay que añadirle otra causa por la que no ha sido posible reducir el gasto hasta el tope de la regla de gasto, cual es que en mencionados programas subvencionados, se dispone la posibilidad de incluir gastos fijos e inexcusables de la Mancomunidad, aunque sea con un límite, como personal u otros

2013, los parámetros reflejan el resultado de incumplimiento de la regla de gasto de un 0,43% por encima del 1,7% permitido (haciendo un total de 2,13%).

5. Plan Económico Financiero 2014

A. Causas del incumplimiento

La diferencia entre el cumplimiento de la regla de gasto en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, frente al incumplimiento en el ejercicio 2014, debemos situarlo en lo que ha venido a llamarse "ajuste por inejecución": De esta manera, el análisis del cumplimiento de la regla de gasto para el Presupuesto 2013 era el siguiente:

conceptos de gastos corriente, lo que, de no recibir subvenciones, ha de realizarse en su totalidad con cargo al propio presupuesto, no haciendo posible reducir en mayor cuantía de lo previsto, el estado de gastos del Presupuesto, pues de otra manera se convertiría en un estado poco realista o fiable.

De lo que se puede concluir que más que un incremento de gasto, ha sido causado por su fuente de financiación.

B. Proyección de resultados

Analizados los parámetros que ofrece la evolución del remanente de tesorería de los tres últimos ejercicios económicos:

EJERCICIO	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES
2011	- 548.432,81 €
2012	- 216.373,39 €
2013	- 86.662,97 €

Y siendo que la Junta de Mancomunidad, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2011, aprobó un Plan de Eliminación de Déficit a cuatro años, 2012-2015, destinado a eliminar el Remanente de Tesorería Negativo, aún en vigor.

C. Proyección del cumplimiento de la REGLA DE GASTO y medidas a adoptar.

La Regla de Gastos es una regla fiscal que lo que pretende es limitar el gasto computable de tal forma que éste no crezca de un ejercicio económico a otro nada más que el porcentaje aprobado por el Congreso de los Diputados. Esta magnitud fiscal fue introducida para los presupuestos del ejercicio 2013 y lo que pretende es obtener un mayor ahorro público imponiendo coto al incremento del gasto que no vaya acompañado de medidas complementarias de incrementos de la recaudación.

De esta manera, y al amparo del análisis de la evolución del Remanente de Tesorería para gastos generales, puede concluirse que la Mancomunidad, desde la aprobación del Plan de Eliminación de déficit con vigencia para los ejercicios 2012-2015, ha conseguido el objetivo pretendido con el mismo, cual es la reduc-

ción del mismo de manera progresiva, junto con medidas adicionales adoptadas, como han sido principalmente la reducción del gasto corriente y la elaboración de presupuestos ajustados en su estado de ingresos. No obstante lo anterior, el incumplimiento de la regla de gasto para el ejercicio 2014 se ha producido, principalmente por lo expuesto en el apartado 5.A del presente documento, por lo que se deben tomar las siguientes medidas tendentes a su cumplimiento:

-Mantener la aportación extraordinaria de los Ayuntamientos como consecuencia de la aprobación del Plan de Eliminación de déficit en su última anualidad 2015, consiguiendo de esta manera incrementar los ingresos por encima de las previsiones ordinarias.

-Como consecuencia de lo anterior, la aprobación del ejercicio 2015 con superávit en el importe correspondiente a la anualidad 2015 de dicho Plan, que deber traducirse en la eliminación prevista del remanente de tesorería negativo.

-La aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2015 sin incumplimiento de la regla de gasto, toda vez que ha sido en el ejercicio 2014 en el que se han financiado con recursos propios parte de gastos corrientes inexcusables que durante reiterados ejercicios se habían realizado mediante financiación externa. Así, como se ha dicho anteriormente, aunque en la realidad no se ha tratado de incremento de gasto, no se hace variar lo que se considera como "gasto computable" en función de las subvenciones recibidas.

-Contrataciones temporales para proyectos concretos que cuenten con la pertinente financiación por proceder de financiación externa prevista inicialmente en el Estado de Gastos del Presupuesto o se generen con la concesión de subvenciones.

-Continuar con las medidas de contención del gasto real para que al final del ejercicio no sea superior al presupuestado al inicio del mismo.

-Respecto de los puestos consignados en el Presupuesto y que a la fecha no están siendo ocupados, de incluirlos como "inejecución" para el ejercicio 2015, no utilizar las aplicaciones presupuestarias de los mismos, y por lo tanto, no proceder a la contratación de nuevo personal.

E. Conclusiones

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la entidad local debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

A estos efectos se ha elaborado y presentado el presente documento, cuyo seguimiento se realizará por la Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico a finales del presente ejercicio, dadas las fechas de su aprobación, y con carácter previo a la aprobación del Presupuesto para 2015, por si hubiera alguna medida adicional que adoptar.

En Alcaracejos, a 15 de octubre de 2014. El Presidente, Fdo. Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 7.135/2014

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 165/2014. Negociado: IR

Sobre: Despidos

De: Josefa Santos Navarro

Contra: Fogasa, POF Gru KRAN, SL y Performance Scholl Hair SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA,

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 330/14, a instancia de la parte actora doña Josefa Santos Navarro contra Pof Gru Kran SL y Performance School Hair SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 4.9.14. del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Iltrma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las empresas demandadas POF Gru KRAN SL, y Performance School Hair SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.357,98 euros en concepto de principal, más la de 561,47 euros calculados para intereses y 935,79 euros presupuestados para costas, más las costas del fundamento de derecho noveno de la sentencia, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a las ejecutadas, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de las ejecutadas a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Apareciendo que las demandadas se hallan en ignorado paradero, practíquense las actuaciones del artículo 156 de la LEC; procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltrmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe."

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas Pof Gru Kran SL y Performance School Hair SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de octubre de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.